



Ecopetrol precariza a conductores de transporte de personal y movilización de cargas petroleras

PRENSA NOTICIAS 06 MARZO 2020 VISTO: 267

Para entender de manera integral la problemática que enfrentan los trabajadores dedicados a estas actividades entre muchas otras, debemos realizar el siguiente recuento cronológico:

-Decreto 3164 del 06 de noviembre 2003: Reduce al máximo las actividades consideradas como propias de la industria del petróleo para no reconocer los salarios y prestaciones convencionales.

-Laudo Arbitral 09 de diciembre 2003. Este nefasto acto jurídico arrasó con los derechos de los trabajadores contratistas, contenidos en la CCTV hasta esa fecha, después de un fallido proceso de negociación durante las presidencias de Isaac Yanovich en Ecopetrol y Álvaro Uribe Vélez en Colombia.

-Huelga en ECOPETROL. 22 de abril 2004. Desarrollada por la USO en defensa de la empresa para evitar su privatización, a pesar de los esfuerzos no se logró desmontar el laudo arbitral y los trabajadores de contratistas en su mayoría, quedaron sin derechos convencionales.

-POSHUELGA. Periodo especial caracterizado por la debilidad organizativa de la USO como consecuencia de la feroz arremetida patronal y gubernamental durante la huelga y posterior a ella. Los trabajadores al servicio de las empresas contratistas en su mayoría no contaban con ningún derecho extralegal, tanto así que les correspondía llevar sus alimentos al sitio de trabajo y consumirlos donde pudiesen, así como transportarse hacia y desde los sitios de trabajo por sus propios medios sin ningún reconocimiento económico por ello.

-Paro del 14 de noviembre 2007 en el Proyecto la Cira Infantas. Marca el inicio de largas jornadas de movilización de los trabajadores aglutinados en la USO en alianza con las comunidades del entorno petrolero, que se extendieron hasta el año 2014, a lo largo y ancho del país en los campos de producción, refinerías y sistemas de transporte pero que tuvieron especial protagonismo en el Magdalena Medio. Estas intensas luchas arrojaron como resultado la suscripción de múltiples actos de acuerdo con Ecopetrol y las empresas contratistas, así como la promulgación de disposiciones unilaterales de Ecopetrol reconociendo derechos.

-Actas del 22 de agosto del 2014. Acuerdos suscritos entre la USO y Ecopetrol, en las cuales se recopilan todas las actas suscritas entre las partes, así como las disposiciones unilaterales de la empresa promulgadas con anterioridad a esta fecha.

En ellas se incluyen las actividades cobijadas por los salarios y prestaciones convencionales, así como el alcance de los mismos en beneficio de los trabajadores tercerizados.

-Crisis Internacional de los precios del crudo. Después de tener precio del barril por encima de los 100 dólares, precisamente después de firmada la negociación del 2014 que incluyó las actas de trabajadores de contratistas, se desploma el precio a márgenes históricos que fluctuaron entre los 20-40 dólares/barril. Esta situación coyuntural fue aprovechada por la administración de Ecopetrol para golpear los derechos de los trabajadores, especialmente los que no estaban regulados en los acuerdos con la USO y los acordados fueron afectados vía interpretación.

Es así como la administración de Ecopetrol hoy, superados los bajos precios del barril de crudo y con los mejores balances financieros de los últimos años, gracias al compromiso y capacidad productiva de todos sus trabajadores, insiste en las siguientes vías de hecho; fundamentadas en un modelo de abastecimiento que basa sus resultados en la negación de los derechos de los trabajadores así:

-El abuso de la implementación contractual de las proveedurías, que ha impactado directamente a los trabajadores dedicados al transporte de personal y de movilización de cargas, lo que se traduce en una absurda precarización laboral al dejarlos por fuera de todo marco regulado al interior de Ecopetrol.

-La aplicación ilegal del concepto de "dedicación exclusiva", que traduce incluso que actividades propias de la industria del petróleo según el decreto 3164 de 2003 estén por fuera del régimen salarial y prestacional convencional; ¿que podría esperarse entonces de las actividades incluidas en el acta del 22 de agosto del 2014 como es el caso de la movilización de cargas petroleras, consagrada en el #11 del mencionado acuerdo?

-En muchos casos la combinación de los dos conceptos anteriores para burlar las reclamaciones hechas por la USO en representación de los trabajadores. Tal es el caso del contrato de Multiservicios en campo casabe.

-La discriminación geográfica injustificada, demostrada por ejemplo en el Magdalena medio; mientras que en el proyecto la Cira Infantas y el distrito de producción El Centro, las actividades de movilización de cargas son pagas con salarios y prestaciones convencionales; en el resto de los campos de producción del Magdalena medio son sometidos a la figura de proveedurías y el concepto de dedicación exclusiva para negarlo.

Esta situación ratifica que la salida a este problema es la unidad, organización y lucha.

-La pretensión de la administración de Ecopetrol de generar conflictos entre el empresariado local y los trabajadores pertenecientes a las comunidades, al utilizar a los primeros como agentes de su política de precarización laboral.

Estas discusiones de fondo han sido posicionadas por el Sindicato en la mesa de Macrocontratación, sin que aún después de más de un año de suscrita la CCTV 2018-2022 y luego de arduas discusiones, haya sido posible encontrar puntos de acuerdo en esta materia.

Por todo lo anterior la USO ha respaldado y continuará respaldando la movilización de los conductores de personal en el META y convoca a los trabajadores de esta actividad y la de movilización de cargas en todo el país a adherir a la agenda de agitación en los frentes de trabajo.

Redacto. Junta Directiva Nacional. Marzo 06 2020.

Viva la gloriosa y combativa Unión Sindical Obrera USO..... VIVA..... VIVA.....VIVA.

Me gusta 16 Compartir Twitwear Compartir Guardar

YA NO MÁS CAYETANO



twitter

Afiliación

Aula virtual

Radio

Opinión



ARTÍCULOS MÁS LEÍDOS

- Si a usted le gustan los turnos de 12 horas debe saber esto
- Resolución 652 de 2012 MinTrabajo
- Estatutos
- Historia
- Huelga en CB&I finaliza con la firma Convención Colectiva de Trabajo con la USO
- Capitulo XVII Convención Colectiva de Trabajo 2009 / 2014
- Asociación de líderes comunitarios envía comunicado
- La USO capacitándose en manejo contable
- bienvenido a la red comunidad uso
- Administración distrital empieza a entrar en razón



EL SINDICATO

JUNTA DIRECTIVA
HISTORIA
ESTATUTOS
VIDEO INSTITUCIONAL

ACTUALIDAD

COMUNICADOS
FRACKING

CONTÁCTENOS

Carrera 29 a N° 45-55 Barrio La Grama, Villavicencio-Meta
Tel: (038) 6616242 ext: 46242
E-mail: usometa.villavicencio@gmail.com
VILLAVICENCIO, META- COLOMBIA

SÍGUENOS EN

Facebook Twitter Youtube

